

**SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA  
LEGALMENTE CONSTITUIDA**



**FEDERACION DE LIGAS  
DEPORTIVAS BARRIALES Y  
PARROQUIALES DEL CANTÓN QUITO**

Quito, 23 de Julio del 2019

Señor  
ADMINISTRACION LA DEUCIA  
Presente.-

De nuestras consideraciones

Plácenos llegar con un saludo cordial a nombre de quienes conformamos la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

Señor administrador en alcance al oficio s/n, de fecha 9 de mayo del 2019, procedimos indicar que la persona que suscribió el oficio como presidente de la organización en estos momentos ya no está en esa dignidad, ya que ganó las elecciones como Concejal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, y según el Art. 152 de la Ley Del deporte, Educación Física y Recreación la Ley que menciona tuvo que poner la renuncia:

Art. 152.- Cargos de Elección Popular.- El dirigente deportivo que sea candidato a una dignidad de elección popular, solicitará licencia a sus funciones mientras dure el periodo electoral, en el caso de ser elegido obligatoriamente renunciará al cargo

Por lo que de acuerdo al Art. 41, inciso 2 del Estatuto vigente de la Federación de Ligas, se procedió a la subrogación por renuncia del presidente asumiendo la presidencia el señor vicepresidente Segundo Marcelo Canchig Gualotulla. Así mismo de conformidad al Art 50 literal c) del mismo estatuto se procede a designar los reemplazos en orden ascendente conforme el nombramiento registrado en Ministerio del Deporte ahora Secretaría del Deporte, a los vocales tanto principales como suplentes quedando vacante el tercer vocal suplente por lo que se procede a la elección del mismo quedando en el siguiente orden:

PRESIDENTE:	Segundo Marcelo Canchig Gualotulla
VICEPRESIDENTE	José Fernando Quishpe Hidalgo
PRIMER VOCAL PRINC:	Hada Piedad León
SEGUNDO VOCAL PRIN:	Juan Carlos Guamba Banda
TERCER VOCAL PRINC:	Roberto Carlos Hernández Montero
PRIMER VOCAL SUPLE:	Marcelo Segundo Vizuete Ballagan
SEGUNDO VOCAL SUP:	Edison Miguel Analtusa Mena
TERCER VOCAL SUPLENTE:	Fausto Alejandro Gamido Risuelfo

Por lo que el nuevo presidente y representante legales el señor Segundo Marcelo Canchig Gualotulla.



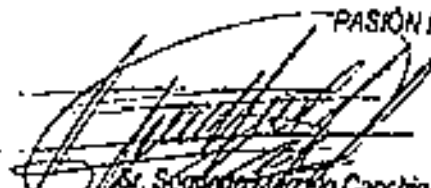
**FEDERACION DE LIGAS  
DEPORTIVAS BARRIALES Y  
PARROQUIALES DEL CANTON QUITO**

A la vez solicitamos la renovación del Convenio de Administración de Uso del Estadio de la Federación de Ligas

Adjunto copia del nombramiento registrado en la Secretaría del Deporte, copias de cédula y papeleta de votación de los miembros del directorio de la Federación de Ligas, financiamiento y actividades que se realizan en el estadio

Adjunto 11 folios

Atentamente,  
**PASIÓN POR EL SERVICIO A LA COMUNIDAD**


  
Sr. Segundo Marcial Conchig  
PRESIDENTE  
FLDBPCQ



  
Sra. Pilar Juca Domínguez  
SECRETARIA GENERAL  
FLDBPCQ

Dirección: edificio Federación de Ligas  
[www.federaciondeligasquito.com.ec](http://www.federaciondeligasquito.com.ec)

Av. Gran Colombia 114-27 y Sódica  
e-mail: feligasquito@hotmail.com

Tel: 2232326 / 2568066  
 Federación de Ligas



FEDERACION DE LIGAS  
DEPORTIVAS BARRIALES Y  
PARROQUIALES DEL CANTON QUITO

Quito, 22 de julio del 2019

Señor  
ADMINISTRACION LA DEUCIA  
Presente.-

De nuestras consideraciones

Plácenos Regar con un saludo cordial a nombre de quienes conformamos la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito.

Procedemos a indicarle las diferentes actividades que realiza la Federación de Ligas en beneficio de la Comunidad, en un lote de terreno de propiedad del municipio, el cual está ubicado en la Av. Diego Vásquez de Cepeda

- Campeonato de Fútbol masculino de selecciones "Carlos María Castañeda"
- Campeonato Campeón de Campeones de Fútbol masculino
- Campeonato Campeón de Campeones de Fútbol femenino
- Campeonato de Campeones de microfútbol masculino
- Campeonato de Campeones de microfútbol femenino
- Campeonato de Campeones de Indorfútbol masculino
- Campeonato de Campeonas de Indorfútbol femenino
- Campeonato de Campeones de microfútbol masculino máster
- Campeonato de Campeones de futsal masculino
- Campeonato de Campeonas de futsal femenino
- Juegos Vacacionales
- fútbol master - sub 12- sub16- sub 18- fútbol femenino, equavoley masculino, baloncesto masculino y femenino, ajedrez, tenis de mesa Tao Kwon do, y atletismo.
- Torneo dirigencial:
- Juegos Interbarriales estos juegos se realizan cada cuatro años
- fútbol master - sub 12- sub16- sub 18- fútbol femenino, equavoley masculino, baloncesto masculino y femenino, ajedrez, tenis de mesa Tao Kwon do, y atletismo box.

  
PRESIDENTE  
FLDBPCQ

Atentamente,  
"FACILIDAD POR EL SERVICIO A LA COMUNIDAD"



  
SECRETARIA GENERAL  
FLDBPCQ



FEDERACION DE LIGAS  
DEPORTIVAS BARRIALES Y  
PARROQUIALES DEL CANTON QUITO

Quito, 22 de Julio del 2019

Señor  
ADMINISTRACION LA DELICIA  
Presente.-

De nuestras consideraciones

Plácenos llegar con un saludo cordial a nombre de quienes conformamos la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

Procedemos a indicarle que nos financiamos con ayuda del Municipio y con fondos propios, por lo gracias a esto se ha construido un complejo deportivo en el lote de terreno, conformado por una cancha de césped natural, provisto de drenaje, sistema de riego, una pista de atletismo de cinco carriles en asfalto, cerramiento en mampostería, baterías sanitarias con todos sus implementos, un graderío con su respectiva visera, cabinas de transmisión deportiva en la parte oriental, un graderío provisto de cuatro camerinos, dos baterías sanitarias y dos bodegas en la parte occidental; una aula de uso múltiple departamental de conserje y seis talleres de capacitación, una sala de convecciones un parqueadero de adoquín y un cancha pequeña de tierra

Aterramente.

"PASIÓN POR EL SERVICIO A LA COMUNIDAD"


  
Sr. Segundo Moreno Canchig  
PRESIDENTE  
FLDPCQ



  
Srta. Pilar Juca Domínguez  
SECRETARIA GENERAL  
FLDPCQ

Dirección: Edificio Federación de Ligas  
[www.federaciondeligasquito.com.ec](http://www.federaciondeligasquito.com.ec)

Av. Gran Colombia N14-27 y Sodim  
e-mail: [feligasquito@hotmail.com](mailto:feligasquito@hotmail.com)

\*Tlf: 2232326 / 2568066\*  
 Federación de Ligas



**FEDERACION DE LIGAS  
DEPORTIVAS BARRIALES Y  
PARROQUIALES DEL CANTON QUITO**

Quito, 09 de mayo de 2019

Señor  
Humberto Almeida de Sucre  
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
En su despacho.-

De nuestras consideraciones:

Plácenos hacerle llegar el saludo más atento de todos quienes conformamos la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, deseándole el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones en beneficio de la comunidad en general.

Señor Administrador, la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito es una institución deportiva fundada el 18 de marzo de 1957, con personería jurídica adquirida según Acuerdo Ministerial No. 1410 del 3 de junio de 1963, y cuyos Estatutos fueron reformados mediante Acuerdo Ministerial No. 4195 del 8 de agosto de 1989, y reformados por última vez según Acuerdo Ministerial No. 223, del 25 de noviembre del 2011.

Nuestra entidad en cumplimiento con sus objetivos organiza ininterrumpidamente actividades deportivas en beneficio de la comunidad del Distrito Metropolitano desde el año de 1957; actualmente cuenta con 110 ligas filiales, aglutina unos 120.000 deportistas, y organiza los siguientes torneos anuales:

1. Campeonato de fútbol masculino de selecciones de ligas "Carlos María Castañeda";
2. Campeonato "Campeón de Campeones" de fútbol masculino;
3. Campeonato "Campeón de Campeones" de fútbol femenino;
4. Campeonato de Campeones de microfútbol masculino;
5. Campeonato de Campeones de indoorfútbol masculino;
6. Campeonato de Campeones de microfútbol femenino;
7. Campeonato de Campeones de microfútbol masculino máster;
8. Campeonato de Campeones de Fútbol masculino;
9. Campeonato de Campeones de Fútbol femenino;
10. Juegos vacacionales en los cuales se compiten en fútbol máster sub-12, sub-16, sub-18, fútbol femenino, ecuvoley masculino, baloncesto masculino y femenino, ajedrez, tenis de mesa, Tae Kwon do y atletismo; y,
11. Torneo dirgencial de fútbol.

Los Juegos Interbarriales cada cuatro años, en los cuales se participa en fútbol máster, sub-8, sub-10, sub-12, sub-16, sub-18, fútbol femenino, ecuvoley masculino y femenino, baloncesto masculino y femenino, ajedrez, tenis de mesa, Tae Kwo do y atletismo.

Para la práctica deportiva, nuestra institución ocupa desde el año de 1987 un lote de terreno de propiedad municipal, el cual está ubicado en la Av. Diego Vázquez de Cepeda, entre Ramón Chimboga

-4-



FEDERACION DE LIGAS  
DEPORTIVAS BARRIALES Y  
PARROQUIALES DEL CANTON QUITO

y Cacica Quilago (antes Capitán Aguirre), parroquia Ponceano, barrio Ponceano Bajo, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con número de predio 0803785 y clave catastral 13004-040-05

En este terreno con ayuda del Municipio de Quito y con fondos propios se ha construido un complejo deportivo, conformado por una cancha de césped natural, provisto de drenaje y sistema de riego; una pista de atletismo de cinco carriles en asfalto; ornamento de mampostería; baterías sanitarias con todos sus implementos, un graderío con su respectiva visera y cabinas de transmisión deportiva en la parte oriental; un graderío provisto de cuatro camarinos, dos baterías sanitarias y dos bodegas en la parte occidental; una aula de uso múltiple, departamento de consejo y seis talleres de capacitación; una sala de convenciones; un parqueadero de adoquín y una cancha pequeña de tierra.

El uso y administración de este escenario deportivo está a cargo de la Federación de Ligas desde el año 1987 y el correspondiente mantenimiento.

Con estos antecedentes, amparados en lo que dispone la Ordenanza Metropolitana No. 233 -2018 aprobada según resolución del Concejo Metropolitano el 06 de septiembre de 2018, **SOLICITAMOS SE NOS CONCEDA EL USO Y ADMINISTRACIÓN** del mencionado escenario deportivo para destinarlo a la práctica y organización del deporte y la recreación de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Acompañamos los siguientes documentos:

1. Copia certificada del Acuerdo Ministerial y los Estatutos aprobados por el Ministerio del Deporte, con lo cual justificamos que nuestra Institución tiene personería Jurídica;
2. El nombramiento del Presidente, quien es representante legal judicial y extrajudicial de la institución;
3. Croquis de ubicación del escenario deportivo en el que se hace constar los nombres de las calles circundantes, los hitos referenciales, el nombre del barrio, parroquia y Administración Zonal a la que pertenece;
4. Memoria fotográfica del escenario deportivo de los bienes muebles y edificaciones existentes en él;
5. Calendario de actividades y eventos deportivos, sociales culturales o recreativos anuales, mientras dure el comodato;

Con la seguridad que este pedido será atendido, le anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

Adjunto documentos habilitantes.

ATENTAMENTE,  
"Pasión por el servicio a la comunidad"

Marco Villego Collaguazo Pilatao  
PRESIDENTE FLD DE QUITO



Alcibi del Pilar Juca Domínguez  
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Edificio Federación de Ligas  
www.federaciondeligasquito.com.ec

Av. Gran Colombia N14-27 y Soñara.  
e-mail: feligasquito@hotmail.com

\*Tlf: 2232326 / 2568065\*

Federación de Ligas

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CONTINUACION Y CANCELACION

N. 170856252-3




**CELESTA DE**  
 CAJONABANDA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 COLLAQUIAZO PILATAO  
 MARCO VINCIO  
 LEONARDO VICENTE  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ BARRAZ  
 MONTE ROSALES (1964-21)  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARITAL Y  
 RESIDENCIA ROSAYO




INSTRUCCION SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 COLLAQUIAZO PEDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 PILATAO DE VIVIANA TOLE MARCA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 1973-06-26  
 14094 DE EMISION  
 2007-06-26

PROFESION / OCUPACION  
 DOCTOR - LETRA

EXCELENTE

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 DEL PUEBLO 2008

007  
 AREA 07

007 - 164  
 SUFRAJE



170856252  
 SUFRAJE

COLLAQUIAZO PILATAO MARCO VINCIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROFESION  
 PROFESION

EDUCACION  
 EDUCACION

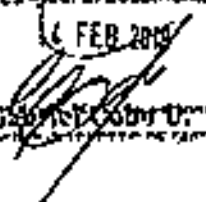

LA LIBERTAD  
 PASTAZA

**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 intercede es igual al documento presentado ante mí.

Fecha, a **6 FEB 2009**

**Dr. Gabriel Cobos U.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
SECRETARIA NACIONAL

CITIA DE CUAK DAMIA 068207083-8

AREVALO MENDEZ JACINTO PABLO  
MUNICIPIO: CAYAMA  
CANTON: CAYAMA  
PARROQUIA: CAYAMA  
CALLE: CAYAMA  
CAYAMA, CAYAMA

068207083-8

INSTRUMENTO DE VENTANA  
AREVALO PABLO  
AREVALO PABLO  
MUNICIPIO: CAYAMA  
CANTON: CAYAMA  
PARROQUIA: CAYAMA  
CALLE: CAYAMA  
CAYAMA, CAYAMA

068207083-8

CERTIFICADO DE VOTACION  
24 - MARZO - 2018

0682 N 0682 - 273 06827368

AREVALO MENDEZ JACINTO PABLO  
MUNICIPIO: CAYAMA  
CANTON: CAYAMA  
PARROQUIA: CAYAMA  
CALLE: CAYAMA  
CAYAMA, CAYAMA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 12. de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que se le pide es igual al documento presentado ante mi

Quito a 09-ENE-2018  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO



Una - 1  
GC

**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y  
PARROQUIALES DEL CANTÓN QUITO**

**INTRODUCCIÓN**

La Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, se constituyó el 5 de Diciembre de 1957 y sus Estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación Pública y Deportes el 3 de junio de 1963, mediante acuerdo No. 1410 y publicado en el Registro Oficial No. 8 del viernes 19 de julio de 1963, y reformados mediante Acuerdo Ministerial No.4195 del 8 de agosto de 1989.

**TITULO I**  
**DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO Y LA DURACIÓN**

- Art. 1. La Institución se denomina Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.
- Art. 2. La Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, tiene su sede y domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- Art. 3. Estará conformada por un mínimo de 3 de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales con personería jurídica".

**TITULO II**  
**DEL RÉGIMEN, DE LAS FINALIDADES, ATRIBUCIONES Y DE LA ORGANIZACIÓN**

**CAPÍTULO I**

- Art. 4. La Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, es una institución deportiva de derecho privado, ajena a todo asunto de carácter político, religioso o social, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por el Estatuto de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha y de la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), por los presentes Estatutos, por sus propios Reglamentos y por las disposiciones que emane de la Asamblea General de representantes, Directorio Ampliado y de su Directorio.

**CAPITULO II**  
**DE LAS FINALIDADES**

- Art. 5. La Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito tiene como finalidad fundamental la de difundir y fomentar la recreación y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, dentro de su jurisdicción
- Art. 6. La Federación de Ligas Deportivas Barriales del Cantón Quito, para el logro de su finalidad fundamental, tiene las siguientes atribuciones:



-56-

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades recreativas y deportivas en su jurisdicción;
- b) Defender los derechos e intereses de sus filiales y colaborar en el desenvolvimiento de sus actividades;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y sus Reglamentos y las resoluciones de sus organismos de funcionamiento;
- d) Resolver las controversias que se produjeran entre las ligas afiliadas, sujeción a las normas legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes;
- e) Representar al Deporte Barrial del Distrito Metropolitano de Quito ante los organismos deportivos provinciales y nacionales superiores;
- f) Solicitar a las Instituciones Públicas competentes y a los Organismos Deportivos Provinciales y Nacionales, la atención oportuna de sus necesidades;
- g) Organizar anualmente los campeonatos y competencias deportivas en su jurisdicción;
- h) Organizar los Juegos Internacionales cada cuatro años entre sus filiales;
- i) Auspiciar la constitución de nuevas Ligas, dictar las políticas necesarias para su formación y vigilar su normal desenvolvimiento;
- j) Fijar la política general más conveniente para su progreso y permanente superación, y,
- k) Las demás que se le otorguen en la Ley, los Estatutos y Reglamentos en Organismos superiores y en los presentes Estatutos y Reglamentos.

Art. 7. La Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, no podrá intervenir de ninguna manera y por ningún concepto en actividades de carácter político y religioso.

### **CAPITULO III DE SUS AFILIADAS**

Art. 8. La Federación estará integrada por todas las Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentran afiliadas actualmente y por las demás que se afiliaren, cumpliendo con los requisitos legales, Estatutarios y Reglamentarios vigentes.

Art. 9. La liga barrial y parroquial que se desee afiliarse a la Federación deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Presentar por escrito una solicitud de ingreso dirigida al Presidente de la Institución;
- b) Indicar la sede de sesiones y la ubicación del campo deportivo;
- c) Presentar en orden alfabético la nomina certificada de por lo menos 3 clubes, y los miembros de sus Directorios, que hacen la vida deportiva;
- d) Pagar el valor que se señale por concepto de inscripción y se hubiese establecido;
- e) Si proviene de otra matriz cantonal, presentar informe de la matriz saliente si no tiene impedimento o deuda alguna; y,
- f) Los demás que señale la Ley, este Estatuto y sus reglamentos.

Dos - 2

GC

Art. 10 Los documentos señalados en el Art. 9 de los presentes Estatutos con los informes del Tesorero y de la Comisión Jurídica, serán estudiados por el Directorio Ampliado, que adoptará la resolución correspondiente.

Art. 11. Las Ligas Barriales afiliadas, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos de la Federación y las resoluciones dictadas por los Organismos competentes;
- b) Designar oportunamente a sus representantes ante los Organismos de Federación;
- c) Poner a disposición de la Federación sus equipos, sus campos deportivos y sus jugadores cuando fueren requeridos;
- d) Participar por lo menos en tres (3) torneos anuales que organice la Federación de Ligas; a excepción de los juegos Interbarriales que tendrán el carácter de obligatorio;
- e) Cumplir puntualmente sus obligaciones económicas con la Federación;
- f) Solicitar la autorización de Federación para la organización y participación en torneos locales, provinciales, nacionales e internacionales;
- g) Colaborar para lograr el desarrollo y progreso de la Federación;
- h) Presentar anualmente al Directorio informes de carácter deportivo, administrativo y económico pormenorizados de las actividades desarrolladas hasta el 31 de enero; si transcurridos 30 días de la fecha señalada la liga que no acate esta disposición, automáticamente será intervenida;
- i) Solicitar por escrito la presencia del o los representantes de Federación en las elecciones y en la inauguración de los campeonatos oficiales, quienes las avalizarán;
- j) Organizar anualmente sus Campeonatos Internos, en por lo menos (3) tres disciplinas;
- k) Participar obligatoriamente en un setenta y cinco por ciento (75%) de las disciplinas que organice la Federación en los juegos Interbarriales que serán cada cuatro años (4), y;
- l) Extender a la Federación una copia del registro del Directorio, legalizado por la entidad competente;
- m) Participar en las actividades recreativas-comunitarias, llámese ciclopaseos, caminatas, juegos tradicionales, etc., organizados por la Federación;
- n) Respetar el principio de autoridad de los miembros de los organismos de funcionamiento de Federación; y,
- o) Los demás que señalaren en los presentes Estatutos y en los Reglamentos.

Art. 12. Las Ligas Barriales afiliadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Gozar de los derechos que le correspondieren, de acuerdo con los presentes Estatutos y sus Reglamentos, en los Organismos de la Federación;
- b) Participar con voz y voto, de acuerdo con los presentes Estatutos y Reglamentos, en los Organismos de la Federación;



- c) Ejercer el derecho de petición;
- d) Solicitar y obtener de los Organismos de la Federación y de sus personeros, cualquier información sobre sus actividades;
- e) Ejercer el derecho de apelación ante los Organismos inmediatos superiores; y,
- f) Los demás que se señalen en los presentes Estatutos y en sus Reglamentos, gozar del beneficio económico y demás ayudas que la Federación.
- g) Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos

Art.13. TIPOS DE SANCIONES.- El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento general, el presente estatuto y sus reglamentos; o, las resoluciones de los Órganos de la entidad, estarán sujetos a las siguientes sanciones de conformidad a la gravedad de la falta y las demás circunstancias que incidan en el cometimiento de la infracción:

- Amonestación;
- Sanción económica;
- Suspensión temporal;
- Suspensión definitiva; o,
- Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos

En los procesos administrativos instaurados en contra de los filiales a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y parroquiales del Cantón Quito, sus dirigentes y más, así como a las o los deportistas se garantiza la respectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa.

Art.14. Las Ligas Barriales afiliadas serán suspendidas por el Directorio Ampliado únicamente por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de sus Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Federación;
- b) Por no realizar sus campeonatos anuales internos, de acuerdo con lo establecido en el lit. j) Art. 11 de los presentes Estatutos;
- c) Por no designar a sus representantes ante los Organismos de la Federación;
- d) Por no participar en por lo menos tres (3) torneos anuales que organice la Federación;
- e) Por no ceder a la Federación sus campos deportivos, sus equipos o a sus jugadores de acuerdo con lo establecido en el lit. e) Art. 11 de los presentes Estatutos;
- f) Por la falta de pago de las obligaciones económicas: multas, cuotas, etc.
- g) Por no participar en por lo menos en setenta y cinco por ciento (75%) de las disciplinas que se organicen en los Juegos Interbarriales, tal cual lo establece el Art. 11 literal k);

- Tres - 3  
GC
- h) Por no asistir a las sesiones del Directorio Ampliado por lo menos en un setenta y cinco por ciento (75%) al año; y,
  - i) Por no acatar disposiciones y sanciones emanados de los organismos de la Federación

Art.15. Las sanciones de suspensión por las faltas indicadas en el Art. 14 del presente Estatuto se establecerán de acuerdo a la gravedad de las mismas y a juicio exclusivo del Directorio Ampliado de la Federación, de conformidad al reglamento interno que rige a la Entidad"

Art.16. Las Ligas Barriales perderán su afiliación a la Federación únicamente por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria, por escrito de la liga, emanada de Asamblea General y fruto de la resolución de las dos terceras partes de sus integrantes. La solicitud deberá ser verificada antes de su aceptación, y,
- b) Si reincidieren en faltas establecidas en el Art. 14 del presente Estatuto, debiendo respetarse el derecho a la defensa que tiene cada afiliado, pudiendo ser de apelación ante la Asamblea General.

Para ser aceptada la renuncia voluntaria la liga filial deberá estar al día en todas sus obligaciones económicas, administrativas y deportivas

La pérdida de la afiliación será aplicada por el Directorio Ampliado.

Art.17. Solo la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes podrá resolver la expulsión de una filial en los siguientes casos:

- a) Por atentar contra la seguridad de los dirigentes, del edificio, del complejo deportivo de Federación y demás pertenencias; y,
- b) Por realizar evidentes actos políticos o religiosos que menoscaben la integridad de Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

## TITULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

### CAPITULO I DE LOS ORGANISMOS

Art. 18. Los organismos de Federación son:

- a) Asamblea General;
- b) Directorio;
- c) Directorio Ampliado, y;
- d) Las comisiones deportivas y de apoyo administrativo.

### CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL



Art. 19. La Asamblea General es el máximo organismo de la Federación y estará integrada por dos representantes de cada una de sus ligas filiales. Los representantes son el Presidente y Vicepresidente, y en ausencia de ellos, podrán ser subrogados por directivos, que serán debidamente acreditados.

Art. 20. La Asamblea General será Ordinaria o Extraordinaria

Art. 21. La Asamblea General Ordinaria se efectuará cada año, la segunda quincena de Enero, previa convocatoria realizada por el Secretario, por disposición del Presidente, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito y una carta circular dirigida a todas las Ligas Barriales filiales con 15 días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.

Art. 22. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de las filiales y en ella se tratará únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 23. La Asamblea General de la Federación estará integrada por dos representantes de cada una de las ligas filiales.

Además de los principales, las ligas acreditarán a dos suplentes.

El oficio tendrá que estar firmado por el Presidente y Secretario de las ligas, o por quien legalmente los subroguen.

Art. 24. El Secretario de la Asamblea General será el del Directorio, quien actuará únicamente con voz informativa.

Art. 25. Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación directa, secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, tres vocales principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y aprobar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
- c. Conocer y aprobar los informes financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual);
- d. Conocer aprobar y resolver los informes de las Comisiones;
- e. Fijar multas a las filiales de acuerdo a lo establecido a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás normativa que dicta el Ministerio Sectorial;
- f. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- g. Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su tramite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;





h. Los demás que se desprenderán del contenido del presente estatuto

### DEL DIRECTORIO

Art. 26. El Directorio de la Federación estará integrado por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario General;
- d) Tesorero;
- e) Tres Vocales Principales;
- f) Tres Vocales Suplentes;
- g) Prosecretario;
- h) Síndico;
- i) Coordinador;
- j) Secretario de Prensa y Propaganda;
- k) Presidente de la Comisión Técnica;
- l) Presidente de la Comisión de Disciplina;
- m) Presidente de la Comisión Calificaciones;

Art. 27. "Para ser electo miembro del Directorio se requiere cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía; y,
- c) Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera al desarrollo del deporte"

Art. 28. Las atribuciones del Directorio son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
2. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
3. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
4. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichas cargos durarán un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señale para los directivos y dentro del período por el cual hubiera sido elegido el Directorio."
5. Designar las comisiones que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
6. Juzgar y sancionar a las filiales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
7. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
8. Nombrar al Secretario, tesorero y demás empleados de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, que a su juicio sean



- necesarios para su buena marcha y señalarle sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
9. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, para la aprobación de la Asamblea General;
  10. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores a 10 salarios básicos unificados del trabajador. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
  11. Presentar ante la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria, la pro forma presupuestaria para el periodo inmediato;
  12. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores; y,
  13. Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento de aplicación, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General

**Art. 29** Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y los reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito
- e. Atribuirse la representación de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, o tratar de ejercer aisladamente o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito o, coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Llevar al seno del Directorio, contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- h. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurriera en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.



Art. 30. El Directorio se reunirá una vez por semana, excepto en casos especiales que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda reunirse; de las sesiones se levantarán las respectivas actas.

**CAPITULO IV  
DEL DIRECTORIO AMPLIADO**

Art. 31. El Directorio Ampliado estará integrado por:

- a) El Directorio de Federación de acuerdo al Art.26 del presente Estatuto; y,
- b) Un representante por cada una de las ligas filiales debidamente acreditado.

El Quórum se establecerá con la mitad más uno de los integrantes.

Art. 32. Es atribución del Directorio Ampliado:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los Reglamentos de las Comisiones Permanentes. En ningún caso el Directorio Ampliado podrá tener mayores y/o diferentes atribuciones que el Directorio General

Art. 33. Las sesiones del Directorio Ampliado se llevarán a efecto una vez cada 15 días, pudiendo sesionar semanalmente si lo convoca el Presidente.

**CAPITULO V  
DE LAS COMISIONES**

Art. 34. Las comisiones permanentes serán organismos de funcionamiento y ejecución de las políticas del Directorio.

Art. 35. Las Comisiones de la Federación de Ligas son las siguientes:

**COMISIONES DEPORTIVAS:**

- a) Técnica de fútbol;
- b) De disciplina de fútbol;
- c) De arbitraje de fútbol;
- d) Básquet;
- e) Atletismo;
- f) Tenis de mesa;
- g) Ajedrez;
- h) Tae Kwo Do;
- i) Box;
- j) Las demás que fueren creadas por el Directorio.

**COMISIONES DE APOYO DEPORTIVO**

- a) De Apelaciones;
- b) De calificaciones; y,
- c) Las demás que fueren creadas por el Directorio.



#### DE APOYO ADMINISTRATIVO:

- a) Fiscalización;
- b) Jurídica;
- c) Capacitación;
- d) Comunicación y Relaciones Públicas; y,
- e) Asuntos sociales;
- f) Las demás que fueren creadas por el Directorio.

Art. 36. Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la Comisión en unos de los tres miembros.

Art. 37. Las comisiones serán designadas por la Asamblea General, y su tiempo de duración será el mismo para el cual fueron elegidos los miembros del directorio, en el caso de la comisión Jurídica y Disciplina a más del número de miembros determinado en el artículo anterior se deberá contar con la presencia del Síndico de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito

Art. 38. Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 30 de octubre de cada año: (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito mismos que serán puestos en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

#### TITULO IV DE LOS DIGNATARIOS

##### CAPITULO I DEL PRESIDENTE



Art. 39. Durará 4 años en sus funciones y puede ser reelegido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 40. Son Deberes y atribuciones del Presidente:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
2. Es el representante de la de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, ante la Asamblea General;
3. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
4. Presentar al Directorio, para su aprobación, los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la entidad;
5. Tramitar, a favor de la entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
6. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
7. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le correspondan suscribir;
8. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
9. Autorizar la adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras cuyos montos no superen el valor señalado en el Reglamento Interno que con esa finalidad dicta la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
10. Diseñar, someter a aprobación del Directorio o implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
11. Suscribir conjuntamente con el Síndico, los contratos en representación de la entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen hasta DIEZ remuneraciones Básicas unificadas del Trabajador, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio;
12. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
13. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
14. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
15. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectiva; y,
16. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, La Asamblea General y el Directorio".

**CAPITULO II**  
**DEL VICEPRESIDENTE**



Art. 41. El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito

El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido.

En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales de acuerdo al orden de su elección

Art. 42. El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Son facultades del Vicepresidente:

- a) Presidir la Comisión Económica y Técnica Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- b) Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c) Las demás funciones que le asigne el estatuto y el Reglamento Interno General".

### CAPITULO III DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 43. Son funciones del Secretario:

1. Actuar como tal en las sesiones de Asamblea General, y del Directorio sin derecho a voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
2. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyere convenientes. Llevará además el libro de registros de clubes filiales;
3. Llevará la correspondencia oficial y los documentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón;
4. Tener a su cargo el archivo de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
5. Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
6. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
7. Conceder copias certificadas de los documentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, previa autorización del Presidente;



8. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
9. Informar a los filiales sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos,
10. Notificar por escrito a la Asamblea General, a los Presidentes de las Comisiones; y a los afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
11. Los demás establecidas en el presente Estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

**CAPITULO IV**

**DEL PROSECRETARIO**

- Art. 44. Son atribuciones del Prosecretario:
- a) Reemplazar al Secretario de Federación en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y deberes; y,
  - b) Llevar el control de asistencia de los directivos y delegados a sesiones del Directorio y Directorio Ampliado.

**CAPITULO V**

**DEL TESORERO**

- Art. 45. El Tesorero es empleado de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito y tiene como deber principal cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deberán estar estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito. Sin perjuicio de que ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

- Art. 46. Son deberes y atribuciones del Tesorero:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;



2. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
3. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
4. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
5. Velar que se observen las disposiciones relacionados con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma íntacta e inmediata;
6. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
7. Entregar al Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento legalización y aprobación de la Asamblea General;
8. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reforma al presupuesto;
9. Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancaria mensuales;
10. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
11. Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entrega recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
12. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
13. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
14. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación de sustento y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
15. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
16. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
17. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
18. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
19. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
20. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
21. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,





22. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

#### **CAPITULO VI** **DEL SINDICO**

Art. 47. El sindico será el asesor legal de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, será elegido de entre una terna como empleado de la Liga; deberá tener título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia.

Art. 48. Son funciones del Síndico:

- a) Representar a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b) Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás organismos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- c) Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- d) Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,
- e) Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, en materia legal

#### **CAPITULO VII** **DE LOS VOCALES**

Art. 49. En caso de ausencia temporal del Presidente y del Vicepresidente, actuará en la Presidencia un vocal principal en el orden de su elección.

Art. 50. Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y Directorio;
- b) Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General;
- c) Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d) Los demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio;

#### **TITULO V**

#### **DE LAS CONVOCATORIAS, DE LAS ELECCIONES, DEL QUÓRUM Y DE LAS RESOLUCIONES**



## CAPITULO I DE LAS CONVOCATORIAS

- Art. 51. La Convocatoria a Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, serán firmadas por el Secretario y el Presidente de la Federación, de acuerdo a lo que disponen los artículos 21 y 22 de los presentes Estatutos.
- Art. 52. La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Secretario con autorización del Presidente, por lo menos con 24 horas de anticipación y con sujeción al Art. 29 de los presentes Estatutos.

## CAPITULO II DE LAS ELECCIONES

- Art. 53. Las elecciones se realizarán cada cuatro años, en la segunda quincena de enero de acuerdo con el Reglamento de Elecciones.
- Art. 54. Para las elecciones se conformará un Tribunal Electoral, cuya conformación constará en el Reglamento de Elecciones

## CAPITULO III DEL QUÓRUM

- Art. 55. El Quórum para las sesiones de los organismos de la Federación, se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes cuando se trate de la primera convocatoria y con la presencia de cualquier número de sus integrantes, cuando se trate de la segunda convocatoria, teniendo validez todas sus resoluciones. Esto se deberá hacerse constar en la convocatoria.

## CAPITULO IV DE LAS RESOLUCIONES

- Art. 56. Las resoluciones de los organismos de la Federación se adoptarán por mayoría absoluta, salvo que los presentes Estatutos y sus Reglamentos establezcan una mayoría distinta, el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto dirimente.
- Art. 57. Las resoluciones de los organismos de la Federación son obligatorias para todos sus integrantes, dirigentes, deportistas, clubes y ligas.

## TITULO VI DE LOS RECURSOS

### CAPITULO I DE LAS APELACIONES

- Art. 58. Son susceptibles de apelación todas las resoluciones de los organismos de Federación y se ejercerá este derecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, al Reglamento de General de Aplicación y el Reglamento de Apelaciones correspondiente



- Art. 59. La apelación deberá interponerse dentro del plazo máximo de TRES días contados a partir de la fecha de haberse notificado por escrito, la correspondiente resolución. Las apelaciones internas se regirán por el correspondiente reglamento"
- Art. 60. La apelación presentada dentro del plazo señalado en el Art.57 del presente Estatuto suspenderán los efectos de la resolución recurrida, a excepción de las resoluciones de las comisiones técnica, de penas y de las demás comisiones deportivas.
- Art. 61. La resolución del correspondiente organismo superior sobre la apelación causará ejecutoria.
- Art. 62. Solamente a través de una liga filial se interpondrá el recurso de apelación, excepcionalmente, en caso de negativa de una liga, se dará trámite a una apelación a un Club, previa certificación de la liga.
- Art. 63. Las resoluciones tomadas por la Asamblea General pueden ser susceptibles de apelación ante los organismos Deportivos superiores de conformidad con la ley.

#### CAPITULO II DE LAS RECONSIDERACIONES

- Art. 64. Los integrantes de los organismos de la Federación podrán plantear la reconsideración de cualquier resolución en la misma sesión o en la siguiente.
- Art. 65. Las reconsideraciones solo podrán ser aprobadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del respectivo organismo, que estuvieren presentes en la sesión.

#### TITULO VII DEL PATRIMONIO, DE LOS BIENES Y FONDOS

- Art. 66. Los fondos de la Federación estarán constituidos por todos los ingresos ordinarios y extraordinarios que le correspondan por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en sus Reglamentos.

#### TITULO VIII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

- Art. 67. Las ligas afiliadas, los organismos y el Síndico de la Federación pueden presentar proyectos de reforma a los presentes Estatutos, luego de haber transcurrido un año de la aprobación de la última reforma.
- Art. 68. Los proyectos de reforma a los presentes Estatutos deberán ser enviados por el Presidente de la Federación a las ligas afiliadas con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada a la sesión de Asamblea General



11000-9

Art. 69. Los proyectos de reforma a los presentes Estatutos serán discutidos por la Asamblea General en dos sesiones consecutivas, realizadas en días diferentes.

Art. 70. Las reformas a las disposiciones de los presentes Estatutos solo podrán ser aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General que se encontraren presentes.

#### **TITULO IX DE LAS SANCIONES**

Art. 71. Las ligas afiliadas a la Federación, serán suspendidas por el Directorio Ampliado de acuerdo a lo que establece el Art.14 de los presentes Estatutos.

Art. 72. Los miembros del Directorio y demás directivos de la Federación y de las ligas filiales, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión hasta de un año;
- d) Destitución; y,
- e) Expulsión.

Las causas que dan lugar a las sanciones establecidas en este artículo están sujetas a los presentes Estatutos y a los Reglamentos de Federación.

Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión, se organizará el expediente respectivo, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa".

#### **TITULO X NORMAS GENERALES**

Art. 73. El lema de la Federación es "POR LA UNIÓN Y SUPERACIÓN DEL DEPORTE BARRIAL"

Art. 74. Los colores de la Federación son: "El azul, el rojo y el blanco".

Art. 75. Los miembros del Directorio no podrán ejercer ninguna función en las ligas barriales afiliadas, de acuerdo con la Ley

Art. 76. En caso de ausencia temporal del Secretario y del Prosecretario, los Organismos de Federación de Ligas designarán a un Secretario Ad-hoc.

Art. 77. Ningún empleado de la Federación podrá formar parte del Directorio ni ser miembro de las Comisiones;

Art. 78. No podrán formar parte de los organismos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, quienes no sean capaces

**Ministerio  
del Deporte**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



ACUERDO No. 223

El Ministro del Deporte  
CONSIDERANDO

Que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto del 2010;

Que la antedicha ley en sus disposiciones transitorias SEGUNDA y CUARTA disponen de forma obligatoria a las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos a adecuar sus Estatutos a las disposiciones legales a fin de poder ejercitar sus derechos y deberes dentro del sistema deportivo nacional;

Que conforme al Art. 135, Lit. d) dispone que las Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas barriales y parroquiales deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, de forma que esta clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 *ibidem*.

Que el Art. 63 del Reglamento General a la ley citada, publicado mediante R.O. 418 del 1 de Abril del 2011 señala los requisitos para las organizaciones del deporte recreativo en caso que desearan reformar sus estatutos;

Que la Disposición General Decimoctava de la ley citada señala qué actividades son consideradas recreativas;

Que el Art. 95 de la misma norma jurídica establece la estructura del deporte barrial y parroquial dentro del Título VI "Recreación", señalando entre ellas a las Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas barriales y parroquiales;

Que la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito, es una organización deportiva creada dentro del marco del deporte recreativo que adquirió personalidad jurídica a través del Acuerdo Ministerial No. 1410 del 3 de junio del año 1983;

Que la antedicha Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito ha cumplido con la presentación de los requisitos que la Ley señala para la aprobación de la reforma de estatutos de esta modalidad de corporaciones con finalidad pública bajo el amparo de la ley de la materia;

Que el Art. 14, Lit. l) establece la facultad exclusiva del Ministerio del Deporte para la creación y extinción de dichas personas jurídicas, así como para la reforma de estatutos o inscripción de sus directorios; sin detrimento de la atribución subsidiaria que le confiere la letra t) del mismo artículo;

Que de acuerdo al Art. 2 de la ley, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomía reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la ley de su objeto;

En tal, virtud, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito, sujeta a las siguientes modificaciones:

- a) En el artículo 3 se sustituye el texto por el siguiente: "Estará conformada por un mínimo de 3 de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales con personería jurídica".
- b) En el artículo 9 literal c) se elimina frase "por lo menos 10 clubes" y se sustituye por la frase "por lo menos 3 clubes", en base a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- c) En el artículo 12 agregase un literal con el siguiente texto: "g) Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos".
- d) En el artículo 13 se sustituye el texto en base a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación: "TIPOS DE SANCIONES.- El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento general, el presente Estatuto y sus reglamentos; o, las resoluciones de los Órganos de la Entidad, estarán sujetos a las siguientes sanciones de conformidad a la gravedad de la falta y las demás circunstancias que incidan en el cometimiento de la infracción:

*Amonestación;  
Sanción económica;  
Suspensión temporal;  
Suspensión definitiva; o,  
Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.*

*En los procesos administrativos instaurados en contra de los filiales a la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito, sus dirigentes y más, así como a las o los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa.*

- e) En el Art. 22 se sustituye el texto por el siguiente: "La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que constan en la convocatoria".
- f) En el Art. 25 se sustituye el texto por el siguiente: "Son atribuciones de la Asamblea:
  - a. Elegir por votación directa, secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales principales y sus respectivas suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
  - b. Discutir y aprobar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
  - c. Conocer y aprobar los informes financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)
  - d. Conocer aprobar y resolver los informes de las Comisiones;

- l) En el Art. 37 se sustituye el texto por el siguiente: "Corresponde a las Comisiones:
- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
  - b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
  - c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarlo al Directorio hasta el 30 de octubre de cada año; (Plan Operativo Anual)
  - d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;
  - e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
  - f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito y de ésta con otras entidades similares;
  - g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y.
  - h. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio".
- m) En el Título IV Capítulo I Del Presidente elimínese primer Inciso.
- n) En el Art. 39 se sustituye el texto por el siguiente: "Son deberes y atribuciones del Presidente:
1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;
  2. Es el representante de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito, ante la Asamblea General;
  3. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
  4. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
  5. Transmitir, a favor de la entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
  6. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
  7. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le corresponden suscribir;
  8. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;
  9. Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras, cuyos montos no superen el valor señalado en el Reglamento Interno que con esa finalidad dicte la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;
  10. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
  11. Suscribir, conjuntamente con el Síndico, los contratos en representación de la entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen hasta DIEZ remuneraciones Básicas unificadas del Trabajador, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio;

12. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
13. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
14. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
15. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
16. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea General y el Directorio.

- o) En el Art. 40 se sustituye el texto por el siguiente: "El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito.

El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales de acuerdo al orden de su elección.

- p) En el Art. 41 se sustituye el texto por el siguiente: "El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Son facultades del Vicepresidente:

- a) Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;
- b) Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c) Las demás funciones que le asignen el estatuto y el Reglamento Interno General.

- q) En el Art. 42 se sustituya el texto por el siguiente: "Son funciones del Secretario:
1. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio sin derecho voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;
  2. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otras que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de clubes filiales;
  3. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;
  4. Tener a su cargo el archivo de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito y el inventario completo de la misma;
  5. Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
  6. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;





7. Conceder copias certificadas de los documentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito, previa autorización del Presidente;
8. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
9. Informar a los filiales sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
10. Notificar por escrito a la Asamblea General, a los Presidentes de las Comisiones; y, a los afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
11. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente".

n) En el Capítulo V se agrega al comienzo del capítulo, un artículo con el siguiente texto:

"Art... El Tesorero es empleado de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito y tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deberán estar estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito. Sin perjuicio de que ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

p) En el Art. 44 se sustituya el texto por el siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tesorero:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
2. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
3. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
4. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
5. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma íntacta e inmediata;
6. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
7. Entregar al Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General.

8. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
  9. Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
  10. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
  11. Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entregos - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
  12. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
  13. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
  14. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación de su tenencia y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
  15. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
  16. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
  17. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;
  18. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
  19. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuando éstos así lo requieran;
  20. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;
  21. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
  22. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.
- s) En el Art. 45 se sustituya el texto por el siguiente: "El Síndico será el asesor legal de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito, será elegido de entre una terna como empleado de la Liga; deberá tener título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia".
- t) En el Art. 48 se sustituye el texto por el siguiente: "Son funciones del Síndico:
- a. Representar a la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito en todos los asuntos legales que se presentaren;
  - b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;
  - c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;
  - d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio;
  - e. Las demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito, en materia legal.
- u) En el Capítulo VII se elimina artículo 48.

Quito-5

GC

- v) En el artículo 49 se sustituye el texto por el siguiente: "Son deberes y atribuciones de las vocales:
- a) Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y Directorio;
  - b) Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General;
  - c) Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
  - d) Las demás que lo asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.
- w) En las "Disposiciones Transitorias" añádase Cláusula Cuarta que disponga lo siguiente: "Ninguno de los Artículos de este Estatuto, ni el reglamento interno de la Federación podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la ley antes mencionada".

Art. 2.- Aprobada esta reforma y puesta en conocimiento de Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito, el Directorio de la misma procederá a recodificar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia las disposiciones del Estatuto.

Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.

Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 25 NOV. 2011

  
 JOSE FRANCISCO CEVALLOS  
 MINISTRO DEL DEPORTE



**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en - 5 - fojas útil (es).

Quito, a 25 JUN 2012

Dr. Gabriel Cobo U.  
 NOTARIO DE LA VIGESIMA TERCERA DE QUITO



COPIA  
DE  
BLANCO